OF – 090- 2025

Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2025.

Señor
JULIO ANDRÉS CASTRO GONZÁLEZ
INTERVENTOR
Bogotá D.C.

**REFERENCIA:** CONTRATO DE OBRA N. C-019 DE 2025, OBJETO "REALIZAR LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO, REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PALACIO DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER"

**ASUNTO:** **Solicitud suspensión del contrato de la referencia**

Respetado Doctor(a):

En mi calidad de Representante Legal del **Consorcio Adecuaciones Cúcuta**, contratista de la obra de la referencia, acudo a su despacho con el fin de solicitar la suscripción de un **Acta de Suspensión** del plazo de ejecución del contrato mencionado, por un término de veintidós (22) días calendario, comprendidos entre el **22 de diciembre de 2025 y el 12 de enero de 2026**, inclusive.

Esta solicitud se eleva con fundamento en la Cláusula Tercera del Contrato (Obligaciones del Contratista) y en los principios de planeación, responsabilidad y eficiencia administrativa, sustentada técnica y jurídicamente en los siguientes argumentos:

**1. Factor Humano y Logístico: Personal Foráneo y Discontinuidad Laboral**

Como es de conocimiento de la Interventoría, la alta demanda de obras civiles en el municipio de Ocaña ha generado una escasez de mano de obra calificada local. Para garantizar la calidad técnica exigida en los pliegos, nos hemos visto en la necesidad de trasladar personal especializado (oficiales y maestros) de otras regiones del país, a saber:

- **Estructura de concreto:** Personal procedente de **Tunja**.
- **Instalaciones eléctricas, mampostería y pañetes:** Personal procedente de **Santa Marta**.
- **Plomería, muros livianos, cielo rasos y cubiertas:** Personal procedente de **Bogotá**.

La configuración del calendario para el cierre del año 2025 presenta las festividades (Navidad y Año Nuevo) los días miércoles y jueves. Esta situación fractura las semanas laborales, reduciendo drásticamente la productividad a niveles ineficientes. Sumado a esto, el desplazamiento del

personal foráneo a sus ciudades de origen para la reunión familiar es un hecho social y laboral ineludible que, de no gestionarse mediante la suspensión, resultaría en días de obra con costos administrativos fijos, pero con un avance físico nulo.

**2. Afectación Externa por Eventos Locales (Carnavales de Ocaña)**

Durante el periodo comprendido entre el 4 y el 6 de enero de 2026, se celebran los Carnavales de Ocaña. Estos eventos generan una **alteración del orden público y logístico** que constituye una causal objetiva para detener las actividades, debido a:

- **Cierres Viales y Restricciones:** La ubicación del proyecto dentro del perímetro de los eventos implica la restricción total o parcial del tránsito de vehículos pesados, lo que imposibilita el abastecimiento de materiales e insumos críticos.
- **Parálisis de la Cadena de Suministro:** Se prevé el cierre de ferreterías, plantas de concreto, escombreras autorizadas y otros proveedores esenciales durante estos días.
- **Riesgo SST (Seguridad y Salud en el Trabajo):** La festividad incrementa el riesgo de ausentismo y, más grave aún, la posibilidad de que personal local intente ingresar a obra bajo efectos del alcohol, lo cual contraviene nuestras políticas de seguridad industrial y pone en riesgo la integridad del proyecto.

De esta manera, teniendo en cuenta las festividades anotadas trascurren inclusive hasta el 6 de enero en la noche, no podrían reiniciarse efectivamente de trabajos efectivos sino hasta el jueves 8 de enero, lo que nos dejaría solo 3 días hábiles de esa semana disponibles para trabajar, porque inicia otra festividad correspondiente al puente de reyes. Así las cosas, el pretender trabajar 3 días hábiles, generar al contrato 6 días calendario (1 semana hábil) lo que genera muy baja productividad que afectaría los tiempos de ejecución de la obra.

**3. Alteración de la Ruta Crítica por Ítems No Previstos (Fundamento Jurídico Principal)**

Si bien las festividades son hechos conocidos, la situación actual del contrato difiere sustancialmente de la planeación original ofertada.

Originalmente, el cronograma preveía que para estas fechas el proyecto estaría en fase de remates y entrega final (fecha de terminación original pactada: 31 de diciembre de 2025). Sin embargo, la aparición de **Ítems No Previstos** (obras extras o adicionales indispensables) ha impactado la Ruta Crítica del proyecto.

Esta situación sobreviniente ha desplazado actividades de **alta intensidad productiva** (que requieren frentes de trabajo masivos y alto flujo de suministros) hacia el periodo decembrino. Ejecutar actividades de "alta producción" bajo las restricciones logísticas de diciembre y enero

(descritas en los puntos 1 y 2) resulta técnicamente inviable y financieramente oneroso para el proyecto.

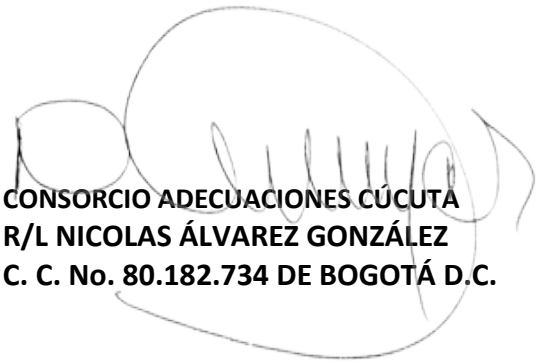
**Conclusión y Solicitud**

La suspensión solicitada no implica perjuicio para la Entidad; por el contrario, protege el patrimonio público al evitar la ejecución de obra en condiciones subestándar y garantiza que, al reiniciar el 13 de enero de 2026, se cuente con el 100% de la capacidad operativa y logística para acometer el remate de las obras derivadas de la prórroga necesaria por los ítems no previstos.

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente su concepto favorable para proceder con la elaboración y firma del Acta de Suspensión en los términos propuestos.

Agradezco la atención prestada

Cordialmente,



**CONSORCIO ADECUACIONES CÚCUTA**
**R/L NICOLAS ÁLVAREZ GONZÁLEZ**
**C. C. No. 80.182.734 DE BOGOTÁ D.C.**